



**Resolución de Administración
N° 162-2013-OEFA/OA**

Lima, 01 JUL. 2013

VISTO:

El escrito con N° de Registro 2013-E01-016269, de fecha 08 de mayo de 2013, presentado por la empresa ECD Ambiente S.R.L., mediante el cual solicita su inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del OEFA, en calidad de Tercero Supervisor en Minería;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece en el numeral 12.1 de su artículo 12° que las funciones asignadas al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, a excepción de la normativa y la sancionadora, podrán ser ejercidas a través de terceros en lo que corresponda, indicando en el numeral 12.2 del mismo artículo que el OEFA establecerá los criterios y procedimientos específicos para la calificación y clasificación de los terceros que podrán ejercer dichas funciones, así como los procedimientos para la contratación, designación y ejecución de las tareas que realizarán;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD del 28 de febrero de 2013, se aprobó el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, en el cual se estableció la implementación del Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores, que deberá contener la relación de especialistas que, de acuerdo a su experiencia y formación académica y profesional, se encuentran facultados para ejercer las actividades de fiscalización (macroproceso) ambiental a cargo del OEFA;

Que, los artículos 39° y 40° del Reglamento disponen que la Oficina de Administración es el órgano responsable del registro y la contratación de los Terceros, teniendo a su cargo, entre otras obligaciones, la revisión y calificación de las solicitudes de inscripción, renovación, modificación y cancelación, así como la inscripción de los Terceros en el Registro;

Que, para efectos de calificar las solicitudes de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, debe procederse a verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en el Reglamento, en cuyo artículo 8° se establece que dichas solicitudes deberán ser presentadas dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes; asimismo en el numeral 10.1 del artículo 10° se dispone que las empresas solicitantes deberán acreditar cuatro evaluadores o supervisores inscritos en el Registro de Personas Naturales como personal permanente, los cuales deberán tener



las Categorías E-I, E-II, E-III, S-I o S-II; y, en el numeral 10.2 del artículo 10^o se precisan los documentos que deberán ser presentados de forma obligatoria;

Que, la empresa solicitante a través de su representante legal, el señor Juan Francisco Olarte Chacón, solicita su inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del OEFA como Tercero Supervisor en Minería, proponiendo como integrantes de su equipo a los siguientes profesionales: José Franklin Puga Bullón, Elizabeth Elena Culqui Díaz, Graciela Elizabeth Heredia Plasencia y Miguel Ángel Llerena Castillo;

Que, mediante Informe N° 009-2013/OEFA-OA-RTESF, se recomendó autorizar la inscripción de la empresa solicitante en la categoría de Tercero Supervisor en Minería, con la relación de integrantes que se precisa, la misma que se encuentra conformada por personas naturales previamente inscritas en dicha categoría;

Que, de manera preliminar debe señalarse que si bien en el escrito bajo análisis se indica como pedido la modificación de inscripción, sin embargo de su contenido y anexos se aprecia que más bien se trata de una solicitud de inscripción en el actual Registro, lo que se corrobora del hecho que esta empresa no se encuentra actualmente inscrita. Por tal motivo, de conformidad con el numeral 3 del artículo 75° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en donde se establece el deber a cargo de las autoridades de la Administración Pública de encausar de oficio el procedimiento cuando se advierta cualquier error u omisión de los administrados, debe entenderse que la solicitud bajo análisis versa sobre un pedido de inscripción;

Que, del documento del Visto se aprecia que la solicitud ha sido interpuesta dentro del plazo establecido, y que asimismo la empresa recurrente ha cumplido con presentar su Ficha RUC, la copia literal de los asientos de su Partida Registral, el certificado de vigencia de poder de su representante legal, así como los formatos de solicitud de inscripción y declaración jurada de no estar impedida de contratar con el Estado, de conformidad con lo previsto en el Reglamento;

Que, asimismo los cuatro miembros conformantes del equipo propuesto por la solicitante se encuentran inscritos en el actual Registro de Personas Naturales en la categoría de Terceros Supervisores en Minería, teniéndose por cumplido el requisito correspondiente al número mínimo de integrantes exigido en el Reglamento y su correspondiente acreditación;

Que, en cumplimiento de las funciones encomendadas a esta Oficina, debe procederse a emitir el acto administrativo mediante el cual se califique la solicitud de inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores, presentada por la empresa antes mencionada;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, y en ejercicio de las funciones delegadas por Resolución de Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD, mediante la cual se aprueba el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA presentada por la empresa ECD Ambiente S.R.L., en el tipo y categoría de Tercero Supervisor en Minería, contando con el siguiente equipo de supervisores:

N° REG	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA	NIVEL	PROFESIÓN	CLASE DE PERSONAL
33	Culqui Díaz, Elizabeth Elena	Minería	S-I	Ing. Meteoróloga	Permanente
8	Heredía Plasencia, Graciela Elizabeth	Minería	S-I	Ing. Pesquera	Permanente
54	Puga Bullón, José Franklin	Minería	S-I	Ing. Químico	Permanente
179	Llerena Castillo, Miguel Ángel	Minería	S-I	Ing. Químico	Permanente



Artículo 2°.- Comunicar la presente Resolución a la Dirección de Supervisión, Dirección de Evaluación, Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos, Oficina de Tecnologías de la Información y a la administrada para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

María del Carmen Navarro de Acosta
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental